

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Leidy Alejandra Holguín Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2020-01038 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación

Revisada la notificación por aviso que fuera remitida a la demandada LEIDY ALEJANDRA HOLGUÍN RAMÍREZ, a su lugar de trabajo, así como la constancia de entrega de la misma, se puede observar que fue realizada en legal forma, y se tendrá por surtida el 13 de mayo de 2021. (ver Doc. 09 Carpeta Principal)

Una vez quede ejecutoriado este auto se continuará con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb09eec70265ba6351fe0d129fe325f556f062c338a7eff2691a137b847e70e**
Documento generado en 21/06/2021 08:08:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Leidy Alejandra Holguín Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2020-01038 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficio

Se allega la prueba de entrega del oficio No. 035 del 25 de enero de 2021, dirigido a la DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., recepcionado por dicha entidad el 02 de marzo de 2021 (ver Doc. 09 Carpeta Medidas cautelares).

Así mismo se allega al expediente la validación de embargo, la cual se puso en conocimiento a la apoderada de la parte demandante mediante e-mail remitido por el correo institucional del Juzgado el día 26 de mayo de 2021, con su acuse de recibido automático, y en el cual se le indicaba que a la fecha no se encontraban dineros retenidos. (ver Doc. 10 Carpeta de Medidas Cautelares).

NOTIFÍQUESE, .

10

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4113eb6007fb084ea5d58e6f255352b76cfcc00e0068f230988aa9b19e20efdf**
Documento generado en 21/06/2021 08:08:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>